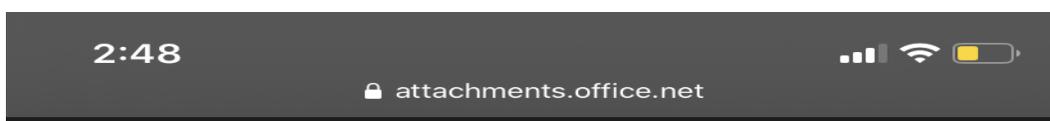


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., mayo seis (06) de dos mil veinte (2020).

REF: 2017-0514

Se ordena requerir NUEVAMENTE Y POR ULTIMA VEZ al superior inmediato de FAMISANAR EPS, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva comunicación, se sirva explicar las razones por las cuales en las contestaciones enviadas a este Despacho Judicial informan que el pago de las incapacidades generadas en favor de la señora DORA CARMENZA TORRES BORBON se efectuó mediante consignaciones a una cuenta del BANCO AV VILLAS perteneciente a la entidad EQUIPO DE GESTION HUMANA, pero a la accionante se le indicó que el desembolso fue a una cuenta del BANCO COLPATRIA. En consecuencia, precítese el destino de tales dineros. Para el efecto, se le adjunta copia de tales manifestaciones.



Concordancia al memorial que precede dentro del plenario, me permito indicar que revisado el requerimiento por su digno estrado, EPS FAMISANAR realizó verificación del caso, evidenciando que efectivamente el pago de \$ 3.214.612 a favor del empleador de la accionante, esto es, EQUIPO DE GESTION HUMANA, prueba de la transferencia me permito aportar comprobante de egreso emitido por esta entidad.

E. P. S. FAMISANAR SAS		COMPROBANTE DE EGRESO No. 1220538	
830003564		Fecha de emisión: 18/02/2020	
		Página: 1	
Contabilidad: E.P.S. FAMISANAR SAS			
Concepto comprobante: CHEQUE Y TRANSFERENCIAS			
CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
111005010105	Villas CMP Pagos Cta Cte 059-01370-6	0.00	3.218.612.00
	900274371 EQUIPO DE GESTION HUMANA S.A.S. CHD		
	IEGA-0007202701-CC-20483951-9/2019 IEGA-0007241053-CC-20483951-10/2019 IEGA-0007242082-CC-20483951-10/2019 IEGA-0007262654-CC-20483951-11/2019 IEGA-0007280179-CC-20483951-11/2019 IEGA-0007287460-CC-20483951-11/2019 IEGA-0007302592-CC-20483951-11/2019 IEG		

bien, en aras de aportar al proceso de la accionante se procedió a solicitar a la entidad bancaria a la que nuestra cuenta, esto es, Banco BBVA, informe y certificación del estado de la transacción de los dineros; por concepto de las incapacidades de la señora TORRES BORBON DORA CARMENZA.

Así mismo, el banco informa:

Tenemos el gusto de saludarlo(a) e informarle que debido a la crisis generada por la pandemia y a las restricciones tomadas por el gobierno nacional, nos encontramos enfocando esfuerzos en la atención de las solicitudes relacionadas con la circular 007 de la SFC, razón por la cual estaremos enviando respuesta a su solicitud a partir del 15 de abril de 2020.

Reiteramos nuestro compromiso y disposición de servicio.

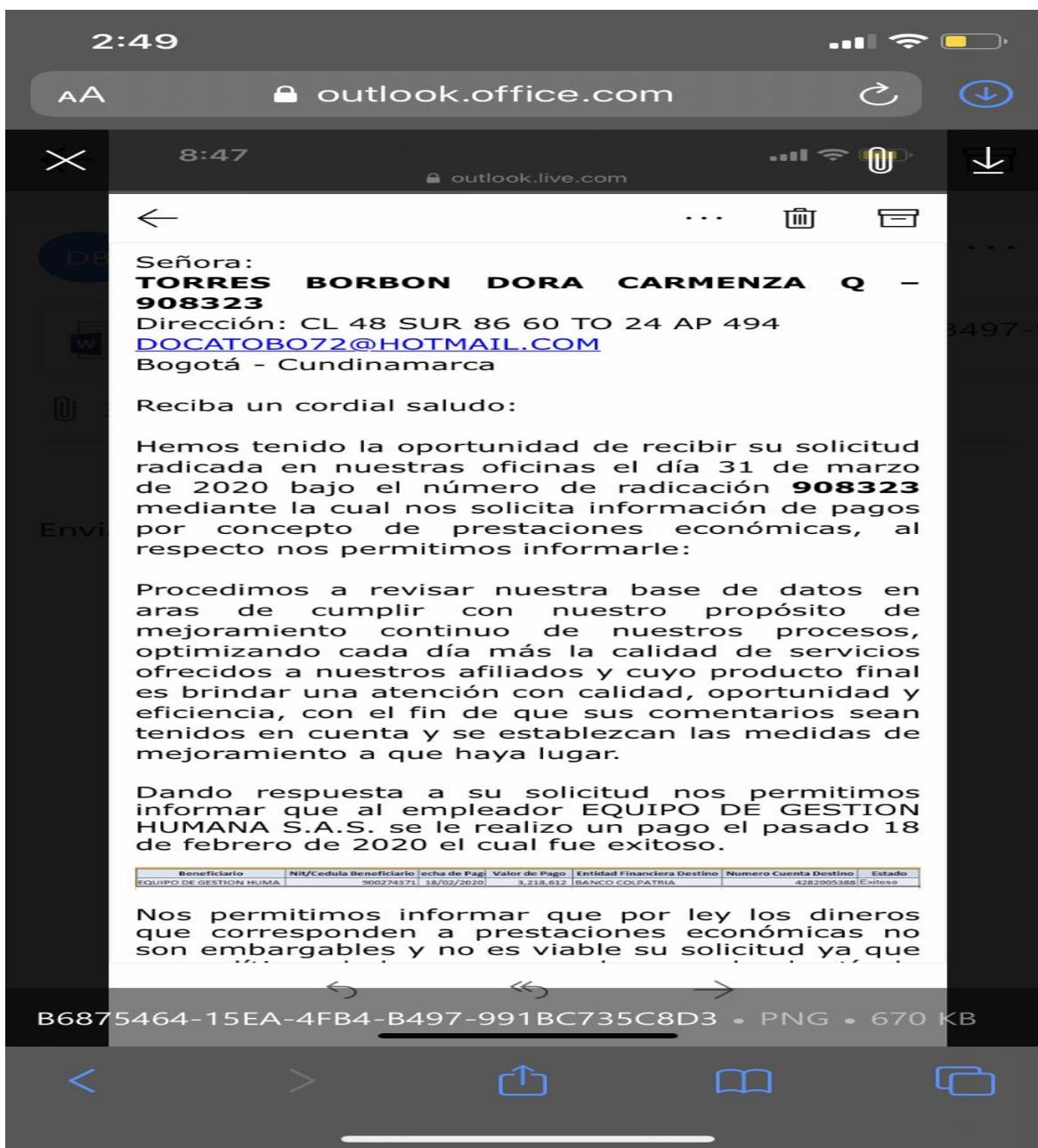
Cordial saludo,

ALBA LUCÍA ÁLVAREZ ROZO
Jefatura de Soporte Postventa PQRS
Elaboró:

Adicionalmente, en cuenta que a través del Decreto 417 de 2020 de 17 de marzo de 2020, el jefe de Estado, decretó el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico por el término de 30 días.

Así mismo mediante Decreto 457 de 2020 de 22 de marzo de 2020, el presidente ordena el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, limitando totalmente la circulación de personas y vehículos en todo el territorio nacional.

En consecuencia, anterior se colige que, por la contingencia presentada a nivel Nacional el banco no informa estado de la transacción situación que no puede ser imputada a esta entidad. Ahora bien, una vez revisados los movimientos



Adviértasele que el hacer caso omiso, se dará aplicación a los señalamientos del art.52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)